



Acuerdo por el que se determina que se decreta como día inhábil el CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que se suspenden los plazos y términos de todo trámite legal que sea de la competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con motivo del acuerdo emitido por el Presidente de la Comisión de fecha 04 de mayo del dos mil veintitrés.

MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 Ter, fracción I, 62 Quáter, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en concordancia a lo establecido en el artículo 71 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

- I. Que el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, emitió acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual estableció que se decreta como día inhábil cinco de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la conmemoración de la "Batalla de Puebla" del día 05 de mayo, así como para fortalecer la conciencia cívica y nacionalista del personal que labora en la Institución; he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE SE DECRETA COMO DÍA INHÁBIL EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LO QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODO TRÁMITE LEGAL QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOSMIL VEINTITRES.

PRIMERO. Este Órgano Interno de Control se homologa a lo establecido en el acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, emitido por el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz.



SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos en todos los trámites legales que sean competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en la fecha de su emisión, deberá de publicarse en los estrados de esta Comisión, así como en portal oficial de su página en Internet.

Tepic, Nayarit, a los cuatro días del mes de mayo de 2023.- La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.**